



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal
Falucho 538
www.villatrinidad.gob.ar
comunavt@vtcc.com.ar
Tel/Fax.: 03491 - 491036
C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

Ordenanza N° 313/2022

Villa Trinidad, 09 de Marzo de 2022

V I S T O:

El proyecto de ejecución de "OBRA DE PAVIMENTO CALLE LOPEZ Y PLANES, ENTRE SAN MARTÍN Y CUYO", Y

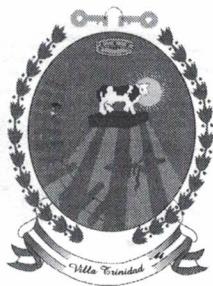
CONSIDERANDO:

Que la calle Lopez y Planes, entre las calles San Martín y Cuyo se encuentra en malas condiciones de transitabilidad, ante el grave deterioro sufrido por el material flexible que oportunamente se utilizó para mejorarla;

Que el Área Técnica Comunal ha relevado el sector e indica que la reparación a través del "bacheo" no es una solución apropiada, porque implicaría gastos que no mejoraría sustancialmente el estado de la calle, y además en un breve intervalo de tiempo, se volvería la realidad actual;

Que el Área Técnica Comunal aconseja levantar el material flexible existente en la calzada y ejecutar la Obra de Pavimento sobre el tramo en cuestión. Que atento a que la Obra es de interés para todos los trinidenses, se considera conveniente que el costo de la Obra sea absorbido en partes iguales, con fondos de rentas generales de la Administración Comunal, y por los vecinos frentistas a través del sistema de contribución de mejoras;

Que de acuerdo a los cálculos efectuados, a marzo de 2022, el 50% del monto total de la obra, distribuido por los metros lineales, arroja un costo para la contribución de mejoras de \$8.299 por cada metro lineal de frente de los vecinos beneficiarios de la obra;



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

Que previo al dictado de la medida de ejecución es necesario conocer la opinión de todos los afectados a cuyo fin se habilitará el registro de oposición, el cual permanecerá a disposición de los contribuyentes afectados en los plazos establecidos en la norma

Por Todo Ello:

LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPITULO 1: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Art. 1.- Declárese de utilidad pública la OBRA DE PAVIMENTO URBANO que se ejecutará en calle López y Planes, entre las calles San Martín y Cuyo

CAPITULO 2: EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 2.- La obra se ejecutará por administración comunal.

CAPITULO 3: SISTEMA DE PRORRATEO

Art. 3.- Dispónese que el monto a recuperar sea soportado por los beneficiarios en base a los metros de frente que contiene cada propiedad.

Art. 4.- Dispónese que la Unidad Tributaria, subsidiada, será de \$ 8.299.- (Pesos: Ocho mil doscientos noventa y nueve) por metro de frente, valor determinado al mes de Marzo de 2022.

CAPITULO 4: FORMA DE PAGO



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

Art. 5.- El pago de la Contribución de Mejoras a que se refiere la presente Ordenanza será obligatorio, y estará en razón directa de los costos del Art. 3ro. 4to. de la presente debiendo los contribuyentes y/o responsables efectuarlos de la siguiente forma:

- a.) Pago contado con el 10% (Diez por ciento) de descuento
- b.) Hasta 6 cuotas sin interés
- c.) En 12, 24 y 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés implícito del 3% mensual directo.

Facúltase al Presidente Comunal, a establecer condiciones de pago especiales, cuando la situación del contribuyente le impida acceder a algunos de los planes indicados.

Caducidad. Efectos.

Art. 6.- La falta de Pago de 3 cuotas consecutivas o alternadas del convenio de pago de la contribución de mejoras, implicará que el mismo quede sujeto a caducidad sin más trámite por parte de la Administración, determinando la proporción cancelada sobre la obligación total.

Facultase a la Administración Comunal a celebrar nuevos convenios de pago con aquellos contribuyentes con planes caducos, aplicando a tal fin los nuevos valores de la Unidad Tributaria que informe el Área Técnica de la Comuna.

Art. 7.- El periodo dentro del cual los contribuyentes podrán ejercer la elección de alguna de las opciones de planes de pago establecidas en el Art. 5- comenzará a regir a partir de que les fueras notificada la nota de adhesión al proyecto y por el término de 10 (diez) días hábiles, en caso de no adherir al mismo tendrán 10 (diez) días hábiles de recepcionada la nota para exponer fundadamente su oposición en el libro de oposición antes del vencimiento del plazo y su pertinente cierre.



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

El ejercicio de la opción deberá formalizarse en la sede de la Comuna de Villa Trinidad, en días y horarios de administración.

Cumplido los plazos, y habilitada la Obra, en cumplimiento de los plazos fijados, si el contribuyente no hubiera ejercido la opción del primer párrafo, a los efectos de la liquidación del tributo y sus efectos jurídicos se considerará que la contribución por mejoras se cancelará en 36 (Treinta y seis) cuotas mensuales en las condiciones establecidas en el inciso c) del artículo 5º de la presente.

Art. 8.- La falta de cumplimiento en término de las obligaciones que contrajeran los contribuyentes en virtud de la opción por la forma de pago establecida en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal Unificado Ley 8173, Ordenanzas Tributarias Vigentes y Ordenanzas que se dicten al efecto, relativos a la mora de los tributos y adicionales.

CAPITULO 5: EMISIÓN DE LAS LIQUIDACIONES

Art. 9.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna, y suscrita por la autoridad competente, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante, a los fines de la ejecución por apremio Ley 5066.-

CAPITULO 6: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Art. 10.- La operación y mantenimiento del sistema estará a cargo de la Comuna.

Art. 11.- La cobertura de los costos de operación y mantenimiento estarán a cargo de los beneficiarios directos del sistema en forma proporcional a los servicios recibidos.

CAPITULO 7: REGISTRO DE OPOSICIÓN



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Faluco 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

Art. 12.- Permanecerá abierto a disposición de los contribuyentes un registro para que aquellos propietarios que se opongan a las disposiciones de la presente ordenanza. A partir de la notificación y por el plazo de 10 diez días hábiles desde la misma podrán acercarse a la oficina comunal a suscribir la correspondiente oposición. -

Art. 13.- Quienes se opongan a la obra deberán expresar su voluntad a través de los siguientes medios: personalmente mediante la rúbrica del libro dispuesto a tales efectos por la Comuna de Villa Trinidad, por nota ingresada por mesa de entradas de la mencionada Comuna, por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telegrama. En todos los casos se deberá consignar: nombre completo, D.N.I., datos dominiales de los inmuebles que pertenecen a su propiedad y por los cuales ejercen la oposición y motivos o fundamentos de la oposición. Las oposiciones sin causa no serán tomadas en cuenta. La recepción de las oposiciones se efectuará en días y horarios hábiles para la administración pública comunal. -

Art. 14.- A los fines de que las oposiciones tengan la eventualidad de enervar la ejecución de la obra deberán alcanzar un porcentaje mayor al 40 % de los contribuyentes. -

CAPITULO 8: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 15.- A los fines de la liquidación de la contribución por mejoras emergentes de las obras a que se refiere la presente Ordenanza, los inmuebles beneficiados, se afectarán en función de los datos catastrales y dominiales remitidos por el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial, a través del padrón de Registro Inmobiliarios emitido por la Administración Provincial de Impuestos, con excepción de lo referente a las mejoras que serán consideradas a criterio de la Comisión Comunal, de acuerdo al relevamiento que ésta efectúe.-



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

Art. 16.- AGENTES DE RETENCION. -

Los Escribanos Pùblicos, que intervengan en la formalizaciòn e instrumentaciòn de actos de transmisiòn del dominio de inmuebles ubicados en la jurisdicciòn de esta comuna, estàn obligados a retener a los contratantes, el monto total que adeudaren a la fecha de dicha transferencia de dominio en concepto de tasas, derechos y contribuciones, que recaigan sobre el bien objeto de esa transacciòn.

Los Escribanos Pùblicos, que no cumplan con la retenciòn y pago de los tributos indicados en el pàrrafo precedente, serán solidariamente responsables, con los contratantes por el pago de tales deudas.-

Art. 17.- Los pagos que en cumplimiento de la presente ordenanza realicen los contribuyentes cuyas propiedades estén afectadas por esta contribuciòn, serán depositados en una cuenta corriente bancaria especial, propiedad de la Comuna de Villa Trinidad, y/o ante la caja comunal, utilizándose los fondos depositados en la misma únicamente para afrontar los costos directos e indirectos de la obra.

Art. 18.- Comuníquese, Publíquese, Transcríbase y Archívese.-

[Signature]
C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad



[Signature]
SANCHEZ NOSE LUIS
PRESIDENTE
COMUNA VILLA TRINIDAD